



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°119/2021.-

GILBERT, 12 de julio de 2021.-

VISTO

La necesidad de contratación de un chofer para manejo específico de ambulancia, y;

CONSIDERANDO

Que resulta imprescindible designar una persona que se desempeñe en esa tarea, como chofer de la unidad mencionada;

Que, se debe garantizar a través del Estado Municipal el Derecho a la Salud por lo cual es fundamental contratar temporalmente un chofer para la ambulancia DOMINIO , por el lapso que dure la designación de provincia para el cargo de chofer del Hospital Santa María;

Que, se debe garantizar a través del Estado Municipal el Derecho a la Salud por lo cual es fundamental mantener guardias activas en distintos horarios y días, y la mayor presencia de guardias médicas;

Que, dicha contratación tiene como finalidad fortalecer el servicio de salud que brinda el Centro de Salud de la localidad de Gilbert, brindando un mejor servicio de traslados en esta comunidad;

Que es prioridad la satisfacción de las necesidades del Hospital "Santa María" de Gilbert conforme lo dispuesto en el art. 2 de la Ordenanza N°294/08, para garantizar el derecho a la salud;

Que la actual situación de Pandemia, la Constitución Nacional y los Tratados internacionales con jerarquía constitucional exigen y obligan al municipio a instrumentar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud;

Que, asimismo resulta procedente atender esta necesidad dado que es comprensible que el único chofer merece los correspondientes descansos, para lo cual hace falta pagar a otra persona, que estará a cargo de los relevos del mismo atento a que el Estado provincial no asume dicho gasto;

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Contrátese al Sr. **CONSTANTINO, FELIX EMMANUEL, DNI N°37.292.522** para prestar servicios de chofer de ambulancia, domiciliado en la ciudad de Gilbert, provincia de Entre Ríos, quien se desempeñará como chofer para manejo específico de ambulancia del Hospital “Santa María” de Gilbert. La relación entre las partes se registrará exclusivamente por las cláusulas del contrato que se adjunta al presente como pieza legal; quedando establecido que las tareas y funciones encomendadas se encuentran motivadas por la necesidad garantizar el Derecho a la Salud y brindando un mejor servicio de traslados en esta comunidad. -

ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES del prestador de servicio: a) Trasladar a funcionarios y personal según requerimientos del área. b) Controlar el estado general de los vehículos (limpieza, carga de combustible y elementos obligatorios para su funcionamiento), realizando el mantenimiento preventivo básico del mismo. c) Reportar fallas e inconvenientes de la unidad asignada para garantizar la seguridad en la utilización del vehículo. -

ARTICULO 3º: COMPETENCIAS Técnicas: Requisitos de Idoneidad: Se deberá demostrar conocimientos y capacidad para aplicarlos adecuadamente en situaciones propias del Puesto de Trabajo en las siguientes materias: a)- Conocimientos técnicos relacionados con el uso y mantenimiento de vehículos ligeros b)- Conocimiento de normas de tránsito vehicular. c)- Uso de planos y dispositivos que faciliten el desplazamiento vehicular. d) Clasificar las rutas según prioridad, importancia y localización de eventos, mediante el uso de planos y dispositivos. e) Transportar y entregar al área respectiva la documentación asignada. Tipo de Responsabilidad: Supone responsabilidad por la correcta aplicación de los procedimientos, métodos y rutinas así como por el adecuado resultado de las tareas individuales o grupales sujeto a instrucciones de su superior y a normas de trabajo determinadas, con alternativas de simple elección de medios para su desempeño. -

ARTÍCULO 4º.- PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.-: GIRESE copia del contrato a las Áreas Contables del Municipio a los fines de su cumplimiento.-

ARTÍCULO 6º: IMPUTESE el gasto que demande la implementación del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 7º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 12 de julio de 2021.



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los doce (12) días del mes de julio de 2021, entre: por una parte, el MUNICIPIO DE GILBERT, representado en este acto por su Presidente Municipal Don **Ángel Fabián CONSTANTINO**, D.N.I. N°17.237.981, quien es asistido por el Secretario Municipal, Sr. **Bernardo Roberto HORNUS**, D.N.I. N°27.467.158, en adelante “**EL COMITENTE**”, con domicilio en Boulevard San Martín S/N de Gilbert, por una parte el Sr. **CONSTANTINO, FELIX EMMANUEL, DNI N°37.292.522** , , domiciliado realmente en la de ciudad de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, por la otra, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La “COMITENTE” contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste acepta, para prestar servicios como chofer de ambulancia en el Municipio de Gilbert con retroactividad a partir del 10 de Julio de 2.021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al PRESTADOR DE SERVICIOS por la COMITENTE de ninguna especie. -----

SEGUNDA: como retribución por su servicio EL PRESTADOR DE SERVICIOS percibirá la suma mensual equivalente a un (1) salario de operario básico en la categoría de chofer, que perciben los agentes del municipio, sujeta a variables según la ocasión de trabajo lo amerite. El presente estará sujeto a todos los aportes y contribuciones que correspondan por ley, como así también gozará de asignaciones y adicionales establecidos por ordenanza, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - -----

TERCERA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato quedando establecido que las tareas y funciones encomendadas se encuentran motivadas por la necesidad temporal del Municipio de Gilbert de reforzar sus actividades, no generando derecho a la estabilidad en el empleo, ni a ningún otro de los que gozan los agentes de la Administración Pública, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.-----

CUARTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, debiendo ser notificada la rescisión con una anticipación de treinta (30) días por medio fehaciente. -----

QUINTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones del Titular del Ejecutivo Municipal y de conformidad a las resoluciones generales y especiales que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal en lo atinente a servicios que son objeto del presente y en un todo con el Decreto que dispone su contratación, y los que en lo sucesivo se dicten como complementarios y/o modificatorios. EL PROFESIONAL se compromete a mantener el recato y la reserva que la profesión exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEXTA: La comprobación por parte de la COMITENTE de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al PRESTADOR DE SERVICIOS, faculta a la COMITENTE a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en la materia. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, recibiendo el PROFESIONAL un ejemplar.-